

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO REPRESENTADO POR EL RECTOR DR. JOSE LUIS SANTANA MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL" DENOMINADO REPRESENTADA POR EL **MAGISTRADO** LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## **ANTECEDENTES**

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2030 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron seis ejes estratégicos, entre ellos el de "Extensión y Vinculación", tiene como tarea el Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado. Siendo una de las estrategias Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.

## **DECLARA "EL TRIBUNAL"**

- Ser un Órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco integrado según Decreto Número 7178 del Congreso del Estado, emitido el día 27 de enero de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 10 de marzo de 1998.
- 2. Tiene a su cargo resolver las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados de ambos, con los particulares, además de las que surjan entre el Estado y los municipios, o de estos entre si. Conoce también de los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores.
- 3. La fracción I del Articulo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como el Articulo 41 particularmente la facción del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, facultan al presidente del Tribunal a representar al Tribunal ante toda clase de autoridades.





- 4. El Pleno del Tribunal elige Presidente en la primera sesión de cada año, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Articulo 67 de la Constitución del Estado y el Articulo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.
- 5. El domicilio legal del Tribunal es el numero 2427 de la Calle Jesús García, Colonia Lomas de Guevara, Código Postal 44657 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA**. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el **CUVALLES** y "**EL TRIBUNAL**" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA**. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA**. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio:
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.





El representante del CUVALLES será nombrado por el Dr. José Luis Santana Medina Rector del Centro y "EL TRIBUNAL" será nombrado por magistrado Laurentino López Villaseñor.

QUINTA. "EL TRIBUNAL" para la ejecución del presente se compromete a:

- Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el CUVALLES;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del CUVALLES sean acordes a su perfil profesional;
- V. Recibir a los alumnos del CUVALLES para el desarrollo de sus prácticas profesionales, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios, y extender la carta de aceptación correspondiente, mencionando el período de duración del proyecto;
- VI. Firmar puntualmente los registros de asistencia, informes mensuales y globales del alumno;
- VII. Extender la carta de término al concluir el proyecto. Si el proyecto no se concluyera por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá extender una carta explicando dicha situación;
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del CUVALLES resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del CUVALLES sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable del CUVALLES designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del CUVALLES que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El CUVALLES se compromete a:





- Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la CUVALLES se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SÉPTIMA.** El **CUVALLES** se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- Observar, en lo conducente, las normas de "EL TRIBUNAL" Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "EL TRIBUNAL" y el CUVALLES acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "EL TRIBUNAL" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **CUVALLES**, no genera relación de tipo laboral alguno "**EL TRIBUNAL**"

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

Sm



**DUODÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 del mes de septiembre del año 2015.

POR EL CUVALLES

DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS VALLES

**TESTIGO:** 

DR. VICTOR MANUEL CASTILLO GIRÓN SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES POR EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO

LIC. LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR MAGISTRADO